

0380



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCION DE GERENCIA**

N° **957** -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, **16 JUN. 2017**

**VISTOS:**

El Informe N° 1755-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0319-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000306 y Papeleta de Infracción N° 0000140 y N° 0000141, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 10 de mayo del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000306 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000140 y 0000141, cometida en ASOC. VIV. AGROPECUARIOS SEÑOR DE LOS MILAGROS CHEN CHEN impuesta al señor **FELIX NINA MUSAJA**, por la Infracción tipificada con **Código N°272** "Por realizar movimiento de tierra sin autorización", infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (cuatro mil cincuenta con 00/100) Soles y por la Infracción tipificada con **Código N°265** "Por habilitación de tierra y ejecución de obra sin tener la aprobación", infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (cuatro mil cincuenta con 00/100); establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, de acuerdo al informe N° 0319-2017-CU/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 29 de mayo del 2017, el Área de Control Urbano, informa que el señor **FELIX NINA MUSAJA**, ha cumplido con pagar la multa con el descuento del 80% si el pago se realiza dentro del plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha que fue impuesta la sanción, realizando el pago de S/. 810.00 soles con N° de recibo 0153315 y el pago de S/. 810.00 soles con N° de recibo 0153314 con fecha 11.05.17.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO**, la solicitud de anulación de la papeleta de notificación de infracción N° 0000140, 0000141 y Acta de Constatación N° 000306, fecha 10 de mayo del 2017 efectuado por el señor **FELIX NINA MUSAJA**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, la papeleta de notificación de infracción N° 0000140, 0000141 y Acta de Constatación N° 000306, fecha 10 de mayo del 2017.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la notificación de la presente Resolución al señor **FELIX NINA MUSAJA**, con dirección domiciliaria en la Asoc. Viv. Agropecuarios Señor de los Milagros Chen Chen, de la Ciudad de Moquegua.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*[Firma manuscrita]*  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos  
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

## RESOLUCION DE GERENCIA

N° 957 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 16 JUN. 2017

### VISTOS:

El Informe N° 1755-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0319-2017-CU- SGPCUAT-  
GDUAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000306 y Papeleta de Infracción N° 0000140 y N° 0000141, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 10 de mayo del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000306 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000140 y 0000141, cometida en ASOC. VIV. AGROPECUARIOS SEÑOR DE LOS MILAGROS CHEN CHEN impuesta al señor FELIX NINA MUSAJA, por la Infracción tipificada con Código N°272 "Por realizar movimiento de tierra sin autorización", infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (cuatro mil cincuenta con 00/100) Soles y por la Infracción tipificada con Código N°265 "Por habilitación de tierra y ejecución de obra sin tener la aprobación", infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (cuatro mil cincuenta con 00/100); establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, de acuerdo al informe N° 0319-2017-CU/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 29 de mayo del 2017, el Área de Control Urbano, informa que el señor FELIX NINA MUSAJA, ha cumplido con pagar la multa con el descuento del 80% si el pago se realiza dentro del plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha que fue impuesta la sanción, realizando el pago de S/. 810.00 soles con N° de recibo 0153315 y el pago de S/. 810.00 soles con N° de recibo 0153314 con fecha 11.05.17.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO**, la solicitud de anulación de la papeleta de notificación de infracción N° 0000140, 0000141 y Acta de Constatación N° 000306, fecha 10 de mayo del 2017 efectuado por el señor FELIX NINA MUSAJA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, la papeleta de notificación de infracción N° 0000140, 0000141 y Acta de Constatación N° 000306, fecha 10 de mayo del 2017.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la notificación de la presente Resolución al señor FELIX NINA MUSAJA, con dirección domiciliaria en la Asoc. Viv. Agropecuarios Señor de los Milagros Chen Chen, de la Ciudad de Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Ara. Helbert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCION DE GERENCIA**

N° 957 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

16 JUN. 2017

VISTOS:

El Informe N° 1755-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0319-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000306 y Papeleta de Infracción N° 0000140 y N° 0000141, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 10 de mayo del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000306 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000140 y 0000141, cometida en ASOC. VIV. AGROPECUARIOS SEÑOR DE LOS MILAGROS CHEN CHEN impuesta al señor FELIX NINA MUSAJA, por la Infracción tipificada con Código N°272 "Por realizar movimiento de tierra sin autorización", infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (cuatro mil cincuenta con 00/100) Soles y por la Infracción tipificada con Código N°265 "Por habilitación de tierra y ejecución de obra sin tener la aprobación", infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (cuatro mil cincuenta con 00/100); establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, de acuerdo al informe N° 0319-2017-CU/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 29 de mayo del 2017, el Área de Control Urbano, informa que el señor FELIX NINA MUSAJA, ha cumplido con pagar la multa con el descuento del 80% si el pago se realiza dentro del plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha que fue impuesta la sanción, realizando el pago de S/. 810.00 soles con N° de recibo 0153315 y el pago de S/. 810.00 soles con N° de recibo 0153314 con fecha 11.05.17.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO**, la solicitud de anulación de la papeleta de notificación de infracción N° 0000140, 0000141 y Acta de Constatación N° 000306, fecha 10 de mayo del 2017 efectuado por el señor FELIX NINA MUSAJA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, la papeleta de notificación de infracción N° 0000140, 0000141 y Acta de Constatación N° 000306, fecha 10 de mayo del 2017.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la notificación de la presente Resolución al señor FELIX NINA MUSAJA, con dirección domiciliaria en la Asoc. Viv. Agropecuarios Señor de los Milagros Chen Chen, de la Ciudad de Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Herbert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO